

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO Del 17 de Septiembre de 1915.

Faltan datos importantes para juzgar la situación atmosférica de hoy. Parece que se aproxima una borrasca de las costas portuguesas, pero aún no se puede determinar su situación y rumbo. El tiempo es bueno para toda España, el cielo claro, vientos de la región del Este, y temperatura superior á la de los días pasados. La máxima de ayer fué de 33 grados en

Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en León, Burgos, Soria y Segovia.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas. Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Se aproxima á Europa una borrasca. Es probable que el tiempo empeore en las costas gallegas y en el Estrecho de Gibraltar principalmente.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 17 de Septiembre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 687 m.).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 5.			
0	712.75	17,6	71	Calma...	0=Calma.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 27,8
4	712.20	15,2	75	ENE...	1=Ventolina...	>	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 13,4
8	712.92	17,8	64	NE.....	0=Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 38,2
12	712.34	26,0	42	SSE....	1=Ventolina...	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 12,6
16	710.32	26,8	37	E.....	1=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros ca las veinticuatro horas..... 150
20	710.78	19,6	65	S.....	1=Idem.....	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas con automóvil, entre las oficinas del correo en Salas de los Infantes y Quintanilla de la Sierra (23 kilómetros), bajo el precio máximo de 1.825 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está depositado en las Administraciones de Correos de Burgos y Salas de los Infantes, en arreglo á lo preceptuado en el artículo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de décima clase que se presenten en las dichas Administraciones hasta el día 17 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Burgos, el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 17 de Septiembre de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—963

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

No habiendo manifestado tener dispuestos los terrenos el Ayuntamiento de Godojos para la construcción del camino vecinal de Godojos á la carretera de Cillas á Alhama (provincia de Zaragoza).

Esta Dirección General ha resuelto suspender hasta nueva orden la subasta anunciada en la GACETA del 17 de Agosto último, y que había de efectuarse el 21 del actual para dicho camino.

Madrid, 17 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón. S—

Por no haber verificado los Ayuntamientos de Chiclana y Castellar los depósitos en metálico que están obligados á hacer antes de que se subaste el camino vecinal de Chiclana de Segura á la carretera de Navas de San Juan á la de Albacete á Jaén, habrá de suspenderse hasta nueva orden la subasta que de este camino se había anunciado para el día 21 del actual.

Madrid, 17 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón. S—

Comandancia de Ingenieros de Tenerife.

Debiendo celebrarse segunda subasta local en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 30 de Julio último para la adquisición de los materiales necesarios para las obras de esta Comandancia, por el tiempo de un año y tres meses más, á partir del 26 de Septiembre del año actual, se hace presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 25 de Septiembre próximo venidero, á las diez, en Santa Cruz de Tenerife, en el establecimiento denominado Parque de Ingenieros, sito en la calle de Eduardo Cobián, y que el pliego

de condiciones y de precios límites estará de manifiesto todos los días laborables, desde esta fecha hasta el día de la celebración de la subasta, de ocho á doce de la mañana, en el mencionado establecimiento.

La garantía para tomar parte en la subasta es el importe del 5 por 100 correspondiente á lo que asciende el total de cada grupo, calculado por los precios límites, en pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado (de una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia para la adquisición de los materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de Tenerife y del pliego de condiciones y

precios límites que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar dichos materiales á los precios siguientes:

PRIMER GRUPO

Piedra para mampostería de basalto, el m.³. (tantas pesetas).
Cantos rodados de basalto, el metro de 0,50 m.³. (idem).

SEGUNDO GRUPO

Sillarejos de 0,57 X 0,28 X 0,22, uno, (tantas pesetas).
Piedra para mampostar, el m.³. (idem).

TERCER GRUPO

Cal ordinaria, el hectolitro, (tantas pesetas).
Cal viva ordinaria, el hectolitro, (idem).

CUARTO GRUPO

Azulejos de colores barnizados de 0,20 X 0,20, millar, (tantas pesetas).
Idem blancos, barnizados, de 0,20 X 0,20, el millar, (idem).

QUINTO GRUPO

Riga, millar de pies ingleses superficiales de una pulgada de grueso, (tantas pesetas).
Pinsapo, ídem íd. íd. íd.

SEXTO GRUPO

Alcayatas para bajantes ó tuberías de hierro forjado, una, (tantas pesetas).
Idem ó palomillas para sostener canalón, una, (idem).

SÉPTIMO GRUPO

Azul ultramar, el kilo, (tantas pesetas).
Blanco de España, (idem).
Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso, el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de ... (ental plaza).

Nota.— Se expresará todo en letra y se presentará en pliego entero de papel sellado.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de Agosto de 1915.—El Comandante, Ingeniero del Detall, José Galván. S—382

ADICIÓN A LA CONVOCATORIA

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

En el expediente número 5.915, instruido en virtud de denuncia formulada por el Jefe de la Estación férrea de Aguilar, D. Francisco Zurera Varo, contra un tal José Fernández, que en 1.º de Julio último facturó en dicha estación, en pequeña velocidad, expedición número 1.645 para Granada, cuatro garrafas de vino del país, y que á causa de haber estallado una de ellas, se observó que su contenido era alcohol, apareció al folio 8 del mismo el acta de la Junta Administrativa celebrada en 11 del corriente, en cuyo acto recayó el siguiente fallo:

1.º Considerar el hecho comprendido en el caso 2.º del artículo 8.º de la mencionada Ley, en relación con el párrafo 12 del artículo 165 del Reglamento de 10 de Diciembre de 1908, como falta de defraudación;

2.º Declarar responsable de dicha falta al referido Sr. Fernández, sin que haya incurrido en pena personal, y

3.º Imponer al citado Fernández, de acuerdo con el artículo 59 y teniendo en cuenta la tercera circunstancia atenuante determinada en el artículo 17 de la misma, la multa de 53 pesetas 80 céntimos, importe de dos derechos, y una peseta de los defraudados, con arreglo al número 2.º del artículo 2.º de la referida ley de la Renta del Alcohol, quedando sujeta al pago de esta penalidad la mercancía detenida, para lo cual se procederá á su venta en pública subasta.

Y desconociéndose el domicilio del expresado José Fernández, se le notifica por la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, debiendo advertirle que este fallo es firme y ejecutorio por estar comprendido por su cuantía dentro de lo determinado en el artículo 101 de la ley de defraudación y contrabando de 3 de Septiembre de 1904.

Córdoba, 13 de Septiembre de 1915.—El Delegado de Hacienda, José María Boinilla. P—3502

Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo.

Por providencia de esta fecha, he acordado emplazar á los señores D. Manuel Prieto, D. Antonio Santamarina ó á sus herederos, y á los d. D. Eduardo Troncoso, D. Cristóbal Cobián, D. José María Gayco y D. Atilano Núñez de Couto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, para que aleguen y propongan la prueba que les conviniere por haber apelado de la Sentencia dictada en el expediente administrativo de reintegro seguido contra D. Manuel Prieto, D. Juan Jarigo é Isasa, con arreglo á lo que dispone el artículo 123 y siguientes del vigente Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 3 de Octubre de 1911.

Lugo, 10 de Septiembre de 1915.—El Delegado de Hacienda. P—3503

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Albacete.

Contribución rústica.—Primero y segundo trimestres de 1915.

D. Julián García Ibarrola, Recaudador del arriendo provincial de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Julio he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contri-

buyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Sebastián Aldomar Megías, 4,46 pesetas.
- José Bañón Requena, 7,74.
- Jesús Colomer Ramírez de Arellano, 273,46.
- Feliciano Colomer Ramírez de Arellano, 433,04.
- Jesús y Feliciano Colomer Ramírez de Arellano, 3,92.
- José Conñeras Castillo, 1,78.
- Herederos de Juan García López, 12,68.
- Catalina García Trejo, 1,92.
- Jacinto Gil de Aballe, 11,90.
- Herederos de José Navajas Carrión, 2,53.
- Arturo Sánchez Belmar, 9,76.
- Rafael Teruel, 5,32.
- Juana Trejo Sánchez, 6,18.
- Ignacia Zornoza Casanabe, 13,34.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, mandando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Alpéra, 23 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Julián García. P—3387

Contribución urbana.

D. Julián García Ibarrola, Recaudador del arriendo provincial de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Julio he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Manuel Cabral, 3 pesetas.
- José Castillo Medallones, 4.

Juana Trejo Sánchez, 4.
 Fernando Aldomar Bonete, 6.
 Feliciano Arellano Ortuño, 4,68.
 Fernando Tornado Navajas, 3,84.
 Señor Vizconde de San Germán, 30,02.
 Feliciano Colomer Ramírez de Arellano, 5,32 pesetas.
 Jesús Colomer Ramírez de Arellano, 1,83.
 Fulgencio Castillo, 2,83.
 Mariana Castillo Belmar, 3.
 Feliciano Colomer Ramírez de Arellano, 5 pesetas.
 Jesús Colomer Ramírez de Arellano, 5.
 Josefa Navajas Piqueras, 1,66.
 Herederos de D. José Matías Belmar, 2.
 Juana Navajas Pérez, 3,53.
 Juan Antonio Albertos Medina, 5,34.
 Félix Díaz Arnedo, 1,67.
 Jesús Colomer Ramírez de Arellano, 2,67.
 Eugenio Palencia, 3,34.
 Herederos de Rosario del Campo, 3,32.
 Fernando Arnedo Navajas, 4,02.
 Alfonso Megías Arnedo, 1,33.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Almería, 23 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Julián García. — V.º B.º: El Arrendatario, P. P., S. Pujalte.
 P—3388

Recaudación de Contribuciones de la zona de Abejuela.

Contribución rústica.—Años 1906-7-8.

D. Pablo Sebastián é Igual, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Abejuela.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia el día 30 de Septiembre de 1915, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización:

«Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia, ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Manuel Palomar Zuriaga:
 Un campo, Fuente Requena, 25 áreas y 15 centiáreas.

Juan Zuriaga Aliaje:
 Un campo, Piezas planas, 88 áreas y tres centiáreas.
 Abejuela, 11 de Septiembre de 1915.—
 El Recaudador, Adelardo Castellote.
 P—3496

Administración de Contribuciones de la provincia de Almería.

Por el presente se hace saber á D. Antonio Herrero Segura, vecino de Zurgena (Almería), que tiene de manifiesto en esta Administración, por término de diez días, contados desde la fecha de esta publicación, el expediente de defraudación que se le sigue por ejercer la industria de especuladores que se dedican, aun cuando sólo sea en determinadas épocas del año, á la compraventa de harinas, trigo, cebada y demás cereales, sin estar matriculado, para que haga las alegaciones que estime oportunas á su derecho.

Almería, 13 de Septiembre de 1915.—
 El Administrador de Contribuciones, F. Viado.
 P—3500

Por el presente se hace saber á D. José Puertas Trigueros, vecino de Zurgena (Almería), que tiene de manifiesto en esta Administración, por término de diez días, contados desde la fecha de esta publicación, el expediente de defraudación que se le sigue por ejercer la industria de vendedor, al por mayor, de cereales y harinas de todas clases, sin estar matriculado, para que haga las alegaciones que estime oportunas á su derecho.

Almería, 13 de Septiembre de 1915.—
 El Administrador de Contribuciones, F. Viado.
 P—3501

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Murcia.

Contribución urbana. Segundo trimestre de 1915.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por no tener persona alguna que les represente en esta localidad, por lo que expongo en el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 6 de Julio he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Encarnación Aparicio, 15,64 pesetas.

María Aroca Loyacano, 2,10.
 Pedro Alonso Barceló, 1,58.
 Juan Andrés Herrero, 4,20.
 El mismo, 3,67.
 José Cagarra Nieto, 2,63.
 El mismo, 2,10.
 Remedios Carmona, 8,71.
 La misma, 3,67.
 Elisa Cervera, 2,36.
 Elisa Cervera Romero, 2,36.
 José Hernández Mateo, 1,99.
 Rosa Gómez Gómez, 75,58.
 Ginés García Martínez, 3,10.
 Manuel Jiménez González, 11,81.
 El mismo, 1,58.
 Antonio Hernández Gómez, 2,10.
 Aifonso Herrero Chisanova, 61,35.
 El mismo, 2,41.
 Heroderos de Santos, 3,15.
 El mismo, 3,15.
 El mismo, 3,15.
 Antonio López, 2,63.
 Diego Luján Fructuoso, 2,10.
 Joaquín Martínez García, 16,54.
 Matilde Martínez Babanza, 2,52.
 Francisco Rubiela, 13,28.
 Juan Parades, 1,89.
 María Pérez Sánchez, 2,57.
 Mariano Pérez Victoria, 1,89.
 El mismo, 2,36.
 El mismo, 2,57.
 El mismo, 1,57.
 El mismo, 2,57.
 El mismo, 2,20.
 El mismo, 1,66.
 Fidel Pardo Ortiz, 2,94.
 Isidoro Rosique, 3,15.
 José Rodríguez Vera, 41,15.
 Ramón Ros López, 3,10.
 José Rubio González, 1,58.
 Antonio Sánchez Ramón, 135,84.
 Franco Saura, 3,15.
 José Saura Vivanco, 2,10.
 Carmen Valcárcel, 6,30.
 Francisco Vives Cañayate, 1,89.
 María Aroca, 2,10.
 Juan Andrés Martí, 2,10.
 El mismo, 2,10.
 El mismo, 2,10.
 Josefa Castillo Conesa, 2,83.
 La misma, 2,41.
 Elisa Cervera Romero, 2,83.
 La misma, 1,89.
 Juan Fernández Sánchez, 2,83.
 Juan González Sánchez, 2,83.
 Ginés Inglés Guillermo, 2,83.
 Isabel Luengo López, 2,52.
 La misma, 2,52.
 La misma, 2,52.
 La misma, 2,52.
 Juan Martínez Hernández, 1,89.
 Antonio Nieto García, 1,68.
 José Sáez Delgado, 2,36.
 Manuel Vera, 2,20.
 Antonio Díaz Bravo, 0,63.
 Manuel Jimeno, 1,88.
 Guillermo Franco, 1,88.
 Gertrudis Martínez, 1,88.
 Dolores Muelles Gómez, 2,52.
 Antonio Nieto García, 0,84.
 Carlos Valcárcel, 2,73.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, 12 de Julio de 1915.—Angel Antelo.
 P—3000

Agencia ejecutiva de la zona de Roa.

D. Vicente Moreno Matesanz, Recaudador del Arriendo de esta provincia de Burgos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio por Contribución territorial, correspondientes al segundo trimestre del año actual, con fecha 1.º de Julio, se dictó la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos man-

damientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se hallan los que seguidamente se expresarán, cuyos domicilios se desconocen, é ignorándose si tienen designada persona que les represente, se les notifica la misma según lo dispone el artículo 142 de la citada Instrucción, cuyos deudores, así como los pueblos de donde proceden los descubiertos, y el importe de éstos son los siguientes:

Contribución Rústica.			Contribución Rústica.		
NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	CUOTAS — Pesetas.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	CUOTAS — Pesetas.
Severiano Domingo Carrascal.....	La Cueva.....	1,85	Pablo García Velasco.....	Roa.....	2,51
Bernardo Escudero Madrigal.....	Fuentelisandro.....	2,51	Pablo Fuente.....	Idem.....	1,77
José Samaniego Gordo.....	Idem.....	2,51	Patrocinio Monedero.....	Idem.....	1,82
Juan Sanz Cano.....	Idem.....	0,91	Quintín Miguel Alonso.....	Idem.....	1,60
Patricia Palomino Sanz.....	Idem.....	2,29	Sandalió Izquierdo.....	Idem.....	6,27
Anacieto Viyuela Sopuertas.....	Guzmán.....	2,74	Tiburcio Izquierdo Mañero.....	Idem.....	3,25
Julián Viyuela Sopuertas.....	Idem.....	2,29	Timoteo Miravalles.....	Idem.....	1,88
Vicente Trimiño Espino.....	Idem.....	2,37	Tomás Mañero Trimiño.....	Idem.....	1,54
Julián Sanz Zúñiga.....	Hontangas.....	0,93	Tomás Pascual Alvarez.....	Idem.....	2,22
Francisco Obejas Cristóbal.....	Mambrilla.....	2,36	Trifón Cristóbal.....	Idem.....	5,65
Antolín Arranz Fuente.....	Idem.....	2,16	Tomás Reyes.....	Idem.....	4,79
Ricardo Abad Rincón.....	Moradillo.....	0,92	Francisco Pintado.....	Idem.....	3,59
Juana Hernando Peña.....	Idem.....	0,47	José Zapatero Escolar.....	Idem.....	10,99
Andrés Martín Parra.....	Idem.....	2,06	Tomás de la Cal.....	Idem.....	7,58
Ignacio Meiero.....	Idem.....	2,74	Vicente García Rincón.....	Idem.....	1,82
Mariano Parra.....	Idem.....	2,74	Zosino Fuente.....	Idem.....	1,54
Mateo Mayor Escudero.....	Idem.....	2,28	Antolín García Núñez.....	Idem.....	2,50
Francisco Martínez.....	Nava de Roa.....	1,37	Benigno Benito Pablos.....	Idem.....	1,72
Francisco Díez.....	Idem.....	2,94	Bernardino Benito.....	Idem.....	1,82
Guillermo Carrascal Román.....	Idem.....	0,62	Basilia Peña Callejo.....	Idem.....	2,04
José Liras Requejo.....	Idem.....	2,97	Fermín Moreno Cristóbal.....	Idem.....	2,85
Matías Martín.....	Idem.....	2,93	Francisco Izquierdo León.....	Idem.....	2,50
María Benito Sendino.....	Idem.....	1,59	Hermenegildo Pérez.....	Idem.....	2,50
Mariano Arranz Soto.....	Idem.....	0,46	Juliana Repiso González.....	Idem.....	2,60
Pablo Guijarro Chico.....	Idem.....	2,79	Juan Crespo Quintana.....	Idem.....	2,74
Ramón Fraile Salazar.....	Idem.....	0,68	Liborio Nebreda Chico.....	Idem.....	2,85
Ramón Garrido.....	Idem.....	2,95	Lino Calvo Hoz.....	Idem.....	2,28
Patricio Olavarría.....	Idem.....	0,91	Manuel Izquierdo Mañero.....	Idem.....	2,96
Juan Paldazo Mambrilla.....	Olmedillo.....	2,50	Miguel Mateo Rosales.....	Idem.....	2,85
Román Granado Granado.....	Pedrosa.....	2,29	Pedro Ruiz González.....	Idem.....	1,68
Luciano Ruiz Bombín.....	Idem.....	2,74	Pedro Arquero.....	Idem.....	1,82
Lorenzo Val Granado.....	Idem.....	2,29	Rafaela García Rodríguez.....	Idem.....	1,82
Feliciano Ortega.....	Roa.....	2,50	Ruperto Izquierdo.....	Idem.....	2,62
Andrés Izquierdo.....	Idem.....	7,80	Tomás Cabestrero.....	Idem.....	2,05
Andrés Cilleruelo Crespo.....	Idem.....	9,44	Valentín Bárcena Ortega.....	Idem.....	1,70
Antero Cilleruelo Tovar.....	Idem.....	1,59	Valentina Carrascal.....	Idem.....	2,28
Antero Ortega Llorente.....	Idem.....	3,42	Andrés Rico.....	Idem.....	2,05
Capellanía de Sebastián Pintado.....	Idem.....	6,15	Eusebio Valenciano.....	Idem.....	2,40
Cesáreo Izquierdo.....	Idem.....	1,77	Valentín Domingo.....	Idem.....	2,96
Eugenio Repiso.....	Idem.....	5,23	Antonia García Cabornero.....	Idem.....	1,86
Eulogio Cilleruelo Garay.....	Idem.....	3,00	Bernardino Cabestrero.....	Idem.....	2,73
Eusebio Aitable.....	Idem.....	2,22	Dámaso Cob Reyes.....	Idem.....	2,50
Emiliano Benito Casín.....	Idem.....	4,89	Dionisio Miravalles.....	Idem.....	1,36
Félix Emaldivarra Pérez.....	Idem.....	5,07	Gorgorico Fernández.....	Idem.....	1,14
Félix Zapatero González.....	Idem.....	9,34	Julio Alonso Pérez.....	Idem.....	0,91
Francisco Mansilla Zapatero.....	Idem.....	4,22	Lorenzo García Barrio.....	Idem.....	2,97
Francisco Esteban Arenal.....	Idem.....	1,77	Lucas Puebla Bueno.....	Idem.....	2,96
Isidra Ibáñez González.....	Idem.....	4,84	Manuel Ayuso Tovar.....	Idem.....	2,02
Isidra Fernández.....	Idem.....	2,43	Norberto de Frutos.....	Idem.....	2,05
Julián Juarros.....	Idem.....	3,42	Petra González Fuente.....	Idem.....	2,27
Julio Arranz Chico.....	Idem.....	6,95	Román Rodero.....	Idem.....	1,82
Justo Mansilla.....	Idem.....	2,79	Severiano Esteban Molinero.....	Idem.....	0,91
Lino Bárcena Ortega.....	Idem.....	1,54	Tiburcio Esteban Miravalles.....	Idem.....	2,96
Lucio García Reyes.....	Idem.....	2,10	Cenón Bonet López.....	Idem.....	1,36
Manuel Izquierdo Gaona.....	Idem.....	9,74	Felipe Cazorro.....	Idem.....	2,50
Mariano Ribote Bartolomé.....	Idem.....	4,90	Hilario Lerma.....	Idem.....	2,50
Marcelo Crespo Romero.....	Idem.....	1,94	Juan Valenciano Hornillos.....	Idem.....	2,73
Martín Esteban Miravalles.....	Idem.....	6,93	Joaquín Lermá Carrascal.....	Idem.....	2,73
Marcelo Crespo Esteban.....	Idem.....	3,76	Mauricio Arenal.....	Idem.....	2,50
Pablo Crespo Romero.....	Idem.....	3,86	Julia López.....	San Martín.....	1,56
			Félix Palomino.....	Idem.....	0,78
			Mariano Pérez Mayor.....	La Sequera.....	2,47
			Juan Arranz Bombín.....	Valcabado.....	2,53
			Miguel Bombín Rincón.....	Idem.....	1,93

NOMBRES Y APELLIDOS	PUERLOS	CUOTAS	NOMBRES Y APELLIDOS	PUERLOS	CUOTAS
		— Pesetas			— Pesetas
Luis Bombín.....	Valcabado.....	1,93	Julián Juarros.....	Roa.....	1,83
Francisco Bombín.....	Idem.....	1,77	Lázaro Extrameño Fuente.....	Idem.....	2,97
Casimiro Díez.....	Idem.....	1,95	Mariano Ribote Bartolomé.....	Idem.....	2,78
Martín del Val.....	Idem.....	0,97	Nomesio Arnáiz Val.....	Idem.....	3,41
Nicolás Granado.....	Idem.....	2,53	Pablo Crespo Romero.....	Idem.....	4,30
Catalina Granado Miguel.....	Idem.....	0,78	Agustín Meneses.....	Idem.....	1,78
Justo García Bombín.....	Idem.....	1,35	Bernardino Benito.....	Idem.....	1,51
José García Granado.....	Idem.....	1,35	Bonifacio Mañero.....	Idem.....	2,54
Rafael López Bombín.....	Idem.....	2,53	Eulogio Mansilla Esteban.....	Idem.....	1,51
Francisco López Rodríguez.....	Idem.....	1,93	Eusebio Ribote Sanz.....	Idem.....	2,54
Martín López Bombín.....	Idem.....	2,53	Eustasio Melero.....	Idem.....	2,15
Basilio López Bombín.....	Idem.....	1,17	Julio Arranz Chico.....	Idem.....	2,40
Eugenio Santos García.....	Idem.....	2,74	León Miravalles Fuente.....	Idem.....	2,78
Luciano Zapatero Requejo.....	Idem.....	2,53	Manuel Ayuso Tovar.....	Idem.....	2,28
Braulio Heródero.....	Valdeate.....	2,50	Marcelo Crespo Esteban.....	Idem.....	2,02
Francisca Moral.....	Idem.....	0,67	Marcelo Crespo.....	Idem.....	2,02
Dámaso Rodríguez Cea.....	Idem.....	2,26	Martina García Antón.....	Idem.....	2,53
María Moral.....	Idem.....	0,90	Narciso Zapatero Sanz.....	Idem.....	1,89
Doroteo López de la Sala.....	Villaescusa.....	1,78	Pedro Chico Parra.....	Idem.....	2,90
Contribución Urbana.			Prudencio Juarros.....	Idem.....	2,53
Andrés Izquierdo.....	Roa.....	2,78	Rafaela García Rodríguez.....	Idem.....	2,90
Andrés Cilleruelo Crespo.....	Idem.....	1,58	Ruperto Arranz Lambas.....	Idem.....	2,90
Baltasar Esteban.....	Idem.....	1,65	Timoteo García Sanz.....	Idem.....	2,53
Benita Esteban.....	Idem.....	1,52	Valentina Cabornero.....	Idem.....	2,15
Cirilo Miguel Llorente.....	Idem.....	1,58	Andrés Frías Pérez.....	Idem.....	1,52
Ciriaco Calvo Antón.....	Idem.....	3,67	Bernardo Melero Mambrilla.....	Idem.....	2,78
Eusebio Altáble Fernández.....	Idem.....	2,21	Cirilo Mambrilla Gómez.....	Idem.....	2,53
Fausto Fernández.....	Idem.....	2,53	Emeterio Nebreda.....	Idem.....	2,28
Félix Zapatero González.....	Idem.....	3,91	Fernán Mambrilla.....	Idem.....	1,01
Fernán Moreno Cristóbal.....	Idem.....	3,13	Gabriel García.....	Idem.....	2,53
Francisco Zorrilla Ruy de Lara.....	Idem.....	4,99	Juan Rubiales Trimiño.....	Idem.....	2,53
Gregorio Hernández.....	Idem.....	1,58	Juan Crespo Quintana.....	Idem.....	2,02
Isidra Ibáñez González.....	Idem.....	4,42	Liborio Nebreda Chico.....	Idem.....	1,52
Juana Rosales Ibáñez.....	Idem.....	1,58	Lino Bárcena Ortega.....	Idem.....	2,78
			Lino Calvo de Hoz.....	Idem.....	0,51
			Lorenzo Fuente.....	Idem.....	2,53
			Juan Agusado Portillo.....	Idem.....	1,52
			Juan Valenciano Hornillos.....	Idem.....	1,26

Cuyos descubiertos pueden satisfacerlos en la oficina recaudatoria, sita en esta villa de Roa.

Y para que la notificación de dicha providencia á los deudores ó sus herederos ó representantes quede hecha conforme á Instrucción, expido los oportunos edictos para que la Tesorería de Hacienda de esta provincia pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID.

Roa, 11 de Agosto de 1915.—El Recaudador-Agente, Vicente Moreno.

P—3408

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sax.

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1910 á 1915.

D. Vicente Santonja Dambó, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Joaquín Uñach Palacios, hoy su herencia yacente, responsable del débito de Joaquín Uñach Richarte, vecino de Sax, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 30 de Agosto la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Joaquín Uñach Palacios, hoy su herencia yacente, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á di-

cho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Septiembre, á las ocho de la mañana, en esta Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa habitación situada en el poblado de esta villa, Plaza de la Constitución, número 8 de policía, antes Plaza de la Iglesia, número 3, que mide 228 metros cuadrados, y linda: por derecha, entrando, calle Mayor; izquierda, Casa Consistorial, y espaldas, la de herederos de Juan José Ochoa, hoy Luis del Anta; capitaneada y valorada en 1.500 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el

momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Sax, 30 de Agosto de 1915.—El Agente, Vicente Santonja. P—3458

D. Vicente Santonja Dambó, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremios que instruyo contra el deudor á la Hacienda pública D. Joaquín Uñach Palacios, hoy su herencia yacente, responsable del débito á nombre de Joaquín Uñach Richarte, se ha dictado en las fechas que se indican las siguientes providencias:

«*Providencia.*—Conforme á lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, requiriese al deudor contra quien se procede en este expediente, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»
Sax, 20 de Agosto de 1915.—El Agente, Vicente Santonja.

«*Providencia.*—Transcurridos los tres días que se señalaron á D. Joaquín Uñach Palacios, hoy su herencia yacente, responsable del débito á nombre de Joaquín Uñach Richarte, para presentar los títulos de propiedad de la finca que le fué embargada en este expediente, sin que lo haya cumplido; de conformidad á lo ordenado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dirijase mandamiento al señor Registrador de la propiedad para que se sirva librar certificación en relación de lo que con respecto á la indicada finca resulte en el registro referente á su adquisición.»

Y como por esta oficina se desconoce el domicilio de los interesados en esta herencia, se les notifica la presente por medio de edictos en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Sax, 25 de Agosto de 1915.—El Agente, Vicente Santonja. P—3457

Agencia ejecutiva de la zona de Tarragona.

Contribución pensiones de Censo.
Año 1906.

D. Juan Bautista Vallés Samper, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones en la referida zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado, con fecha 6 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del que cursa, y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

«Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Juan Ferrando Barenys, Juan Serra Roigé, Teresa Pujols Cabré.

Una pieza de tierra, huerta, sita en término de Vilaseca, partida Ampius, de cabida 48 áreas 58 centiáreas, equivalente á 70 céntimos de jornal; Linda: por Oriente, Lucía Gaya; Mediodía, la misma Lucía

Gaya; Poniente, herederos de Esteban Salvadó y José Ballver; Norte, los mismos herederos de Esteban Salvadó; capitalizada y valorada en 700 pesetas.

Las cargas que gravan el inmueble, son:

Con un censo de capital 40 libras y de pensión una libra cuatro sueldos á favor de la Rectoría de Vilaseca.

Con un censo enfiteútico de pensión anual tres sueldos siete dineros, ó sean 30 céntimos de peseta con laudemio al demio, firma, fatiga y demás derechos anexos, á favor hoy de D. Miguel Estrada Marsal, vecino de Barcelona.

Con otro censo de capital 100 libras y pensión anual tres libras á favor del Convento de Padres Franciscanos de Reus.

Con una hipoteca que D. Juan Ferrando Barenys y los consortes D. Juan Serra Roigé y D.^a Teresa Pujols Cabré constituyeron á favor de las hermanas D.^a María Francisca y D.^a María Juliana Calvet de Veciana, vecinas de Tarragona, por término de un año, á responder de 200 escudos, parte en préstamo de 800, de los intereses correspondientes al 6 por 100 anual, y de 100 escudos más, parte también de otros 300 fijados para costas.

Con un embargo á favor de la Hacienda municipal de Vilaseca, á responder 21,24 pesetas por débitos de atenciones municipales, más 52,78 pesetas por recargos y costas:

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Vilaseca, 7 de Septiembre de 1915.—El Agente ejecutivo, Juan Bautista Vallés. P—3490

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía general de tabacos de Filipinas.

Celebrados en el día de hoy los sorteos de amortización de obligaciones que se han anunciado, correspondientes á los vencimientos de 1.^o de Octubre próximo, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones:

De la emisión de 1902.

Números: 671 á 680, 1.171 á 1.180, 1.231 á 1.240, 1.451 á 1.460, 1.721 á 1.730, 3.001 á 3.010, 3.021 á 3.030, 3.191 á 3.200, 3.351 á 3.360, 3.791 á 3.800, 3.821 á 3.830, 5.351 á 5.360, 5.591 á 5.600, 6.381 á 6.390, 8.951 á 8.960, 9.441 á 9.450, 9.471 á 9.480, 11.101 á 11.110, 11.331 á 11.340 y 12.461 á 12.470.

De la emisión de 1902.

Números: 1.381 á 1.390, 1.481 á 1.490, 1.921 á 1.930, 1.001 á 1.010, 3.541 á 3.550, 4.441 á 4.450, 5.141 á 5.150, 5.161 á 5.170, 6.101 á 6.110, 6.271 á 6.280, 6.371 á 6.380, 6.811 á 6.820, 8.291 á 8.300, 11.161 á 11.170, 11.191 á 11.200, 12.781 á 12.790, 13.141 á 13.150, 13.401 á 13.410, 13.421 á 13.430, 13.491 á 13.500, 15.891 á 15.900, 16.241 á 16.250, 17.081 á 17.090, 18.571 á 18.580, 18.911 á 18.920 y 19.491 á 19.500.

Desde el 1.^o de Octubre próximo se pagarán pesetas 500 por cada obligación amortizada, salvo la deducción que pueda corresponder por prima de amortización, según la última cotización de las mismas antes de su vencimiento y pesetas 5,625, menos las deducciones que corresponden por razón de impuesto de Utilidades y Timbre por cada uno de los cupones números 54 de la Emisión de 1902 y 48 de la de 1903: en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios número 1, bajos, de nueve á once y media de la mañana; en Madrid en las oficinas del Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, número 17, y en Bilbao, en las del Banco de Vizcaya, Plaza Circular, mediante la presentación de las facturas que con este objeto se facilitarán gratuitamente á los señores obligacionistas.

Barcelona, 15 de Septiembre de 1915.—El Vicesecretario, Juan Antonio de Obeso. X—1829

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

OBLIGACIONES 4 1/2 POR 100 (B. A.)

Cupón número 4, de vencimiento en 1.^o de Octubre de 1915.

El pago del cupón número 4, de las Obligaciones 4 1/2 por 100 (B. A.) se efectuará desde la fecha de su vencimiento á razón de pesetas 11,25 con deducción de impuestos, ó sea á pesetas 10,65 líquido por cupón.

Sorteo de amortización de 10 de Agosto de 1915.

Las 89 Obligaciones cuya numeración se expresa más abajo, serán reembolsadas, con el cupón número 5 unido, desde 1.^o de Octubre próximo, por su valor nominal de pesetas 500; con deducción de impuestos, ó sea á razón de pesetas 494,91 líquido por Obligación.

Numeración de las Obligaciones amortizadas:

240, 1.116, 1.769, 3.120, 3.122, 3.194, 3.839, 5.153, 6.010, 6.086, 6.165, 6.721, 7.223, 7.574, 7.598, 9.116, 9.208, 9.782, 10.550, 11.168, 11.304, 11.322, 11.331, 11.462, 11.683, 11.705, 12.241, 12.318, 12.404, 12.509, 13.794, 13.848, 14.242, 14.378, 14.607, 14.694, 16.751, 16.910, 16.915, 17.316, 17.899, 18.887, 20.562, 21.732, 22.037, 22.800, 23.069, 23.284, 23.567, 23.869, 25.260, 25.532, 26.105, 26.346, 26.361, 26.776, 26.809, 27.038, 28.665, 29.078, 29.112, 29.126, 30.013, 30.366, 31.421, 31.544, 31.775, 32.060, 32.993, 33.235, 33.364, 33.531, 33.611, 33.698, 34.562, 34.740, 34.991, 35.107, 35.253, 36.395, 37.315, 37.694, 38.248, 39.636, 39.926, 40.349, 40.999, 41.626, 43.922.

Tanto los pagos de intereses como de amortización, se efectuarán:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 15 de Septiembre de 1915.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza. X—1830

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

OBLIGACIONES CÓRDOBA Á MÁLAGA

Cupón número 90 de vencimiento en 1.º de Octubre de 1915.

El pago del cupón número 90 de las Obligaciones Córdoba-Málaga se efectuará desde la fecha de su vencimiento, á razón de pesetas 7,125, con deducción de impuestos, ó sea á pesetas 6,652 líquido por cupón.

Sorteo de amortización de 10 de Septiembre de 1915.

Las 95 Obligaciones comprendidas en la lista inserta á continuación, serán reembolsadas con el cupón número 91 unido, desde 1.º de Octubre próximo, por su valor nominal de pesetas 475, con deducción de impuestos, ó sea á razón de pesetas 469,85 líquido por Obligación.

Numeración de las Obligaciones amortizadas.

7.694 á 7.701	22.719 á 22.728
10.906 á 10.915	67.663 á 67.679
20.632 á 20.641	69.476 á 69.485
20.714 á 20.723	72.644 á 72.653
21.682 y 21.684	73.745 á 73.752
21.687 á 21.696	

Tanto los pagos de intereses como de amortización, se efectuarán:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 15 de Septiembre de 1915.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza. X—1831

Sociedad del Ferrocarril de Alcantarilla á Lorea.

El Consejo de Administración, según lo prevenido en el artículo 20 de los Estatutos, convoca á los señores Accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 27 del próximo Octubre, á las once de la mañana, en el domicilio social, Rambla de Estudios, número 1, con objeto de dar cuenta del décimocuarto ejercicio social.

Para tener derecho de asistencia se necesita probar la propiedad de 100 acciones, cuando menos, con dos meses de antelación á la fecha de esta convocatoria, y depositarlas hasta ocho días antes del en que ha de celebrarse la Junta, en los puntos siguientes, donde se expedirán los resguardos y papeletas de entrada á los depositantes:

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil y en el Banco Hispano-Colonial, y en Madrid en el Banco de Castilla.

El derecho de asistencia no podrá delegarse sino en otro Accionista que tenga por sí mismo aquel derecho, pudiendo conferirse la delegación por simple carta.

Los socios que no posean individualmente 100 acciones podrán reunirse y confiar la representación de sus acciones, 100 cuando menos, á uno de entre ellos.

Durante los ocho días anteriores á la celebración de la Junta se hallarán en Secretaría, á disposición de los señores Accionistas que deseen examinarlos, el Balance é Inventario de la Sociedad y la Memoria presentada por el Consejo de Administración.

Barcelona, 15 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Juan de D. Soler. X—1832

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Octubre próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este Establecimiento, al interés de 4 por 100 anual, y desde dicho día se satisfará su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Tesoro en las Cajas del Banco en Madrid, y en las de las Sucursales del Banco de España en provincias, satisfaciéndose también desde la misma fecha, con el descuento de los derechos reales correspondientes, las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 1.º de Julio último.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid, 16 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Juan Mallá y Jaquete. X—1834

Banco de España.

Palma.

Habiéndose extraviado dos extractos de inscripción números 113.164 y 123.658 expedidos por el Banco de España, de Madrid, el 5 de Junio de 1901 y 17 de Enero de 1903, comprensivos de ocho y tres acciones, respectivamente, números 110.605 á 110.610, 111.426, 111.427, 225.187 á 189, á favor de D.ª Amparo Sureda Fuentes, se anuncia al público por segunda vez en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento del Banco, para que reclame quien se crea con derecho á ellos, dentro del plazo de dos meses, á partir desde la publicación de este anuncio, ó de lo contrario, el Banco expedirá los duplicados correspondientes, anulando los primitivos, y quedando esta dependencia exenta de toda responsabilidad.

Palma de Mallorca, 15 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Jaime Triay. X—1776

Banco de España.

Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito trasmisible número 8.427, consistente en un título de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal en 3 de Junio de 1913, á favor de D. Antonio Perdiz Durán y D.ª Pilar Durán y Durán, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 29 de Agosto, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 18 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Lorenzo Fernández Quián. X—1734